

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 768 2 de julio de 2015

Por el cual se aprueba la actualización del factor de conversión mediano de las plantas que conforman las cadenas hidráulicas Alban y Guatron

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 439 del 2 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo 694 de 2014 se aprobó el protocolo para la estimación del factor de conversión de plantas hidráulicas.
2. Que en el numeral 5 del protocolo se prevé que *"Durante la vigencia de la curva, los agentes reportarán anualmente al CND la actualización del FCm a más tardar el tercer mes de cada año. Esta información será incorporada por el CND como una actualización en la información básica para sus procesos dentro de los siguientes (5) cinco días hábiles a la fecha de radicación de la comunicación en el CND."*
3. Que los agentes cumplieron con el reporte al CND de la actualización del factor de conversión mediano FCm, utilizando registros históricos existentes.
4. Que se hace necesario oficializar el reporte de la actualización del factor de conversión mediano FCm al CND utilizando los registros históricos existentes de los niveles diarios durante los últimos seis (6) años, detallando las plantas que conforman las cadenas hidráulicas Alban y Guatron.
5. Que el Subcomité Hidrológico en su reunión 273 del 11 de junio de 2015 dio su concepto favorable a la expedición del presente acuerdo.
6. Que el Comité de Operación en su reunión 260 del 25 de junio de 2015 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la actualización del factor de conversión mediano FCm de las siguientes plantas hidráulicas, utilizando los registros históricos existentes de los niveles diarios durante los últimos seis (6) años:

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

PLANTA	FACTOR DE CONVERSIÓN (MW/m ³ /s)
ALBÁN	4.4376
ALTO ANCHICAYA	3.9055
BAJO ANCHICAYA	0.5321
GUATRÓN	8.315
GUADALUPE3	4.3519
GUADALUPE4	3.3205
TRONERAS	0.6426

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y la información será incorporada por el CND como una actualización en la información básica para sus procesos dentro de los siguientes (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de expedición.

La Presidente,

El Secretario Técnico,



DIANA M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ


ALBERTO OLARTE AGUIRRE